



## IMPLICACIONES DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN:

Los convenios para evitar la doble imposición establecen límites a la tributación de dividendos, intereses y regalías pagados al exterior. Los pagos por estos conceptos están sometidos a retención en la fuente del 20%, por lo que el uso de los convenios puede ser beneficioso. A continuación presentamos un resumen general de los límites a la retención en la fuente previstos en los tratados suscritos por Colombia:

PAÍS	DIVIDENDOS*	INTERESES	REGALÍAS
Bolivia	Fuente	Fuente	Fuente
Canadá	Hasta 15%	10%	10%
Chile	Hasta 7%	Hasta 15%	10%
Corea del Sur	Hasta 10%	10%	10%
Ecuador	Fuente	Fuente	Fuente
España	Hasta 5%	10%	10%
Francia	Hasta 15%	10%	10%
India	5%	10%	10%
Italia	Hasta 15%	Hasta 10%	10%
Japón	Hasta 15%	10%	Hasta 10%
México	0%	Hasta 10%	10%
Perú	Fuente	Fuente	Fuente
Portugal	10%	10%	10%
Reino Unido	Hasta 15%	10%	10%
República Checa	Hasta 15%	10%	10%
Suiza	Hasta 15%	10%	10%

Colombia también suscribió Convenios de Doble Imposición con Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Luxemburgo, Países Bajos y Uruguay, los cuales están pendientes de ser ratificados.

\*Algunos de estos convenios prevén un tratamiento distinto para la distribución al exterior de dividendos provenientes de utilidades no gravadas en cabeza de la sociedad colombiana que los distribuye.